

---

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

DECRETO por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Tlaxco de Morelos, Tlax

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

### CONSIDERANDO

Que la población de Tlaxco de Morelos fue un asentamiento indígena que preexistía a la conquista española y que su nombre viene del náhuatl y significa "Lugar de Pelota".

Que en 1585 debido a la gran concentración de la población, tuvo que ser atendida en el aspecto religioso por frailes del convento de Attamgatepec.

Que en 1800 la ruta comercial de San Pablo Apetatitlán pasaba por esta población.

Que las fuerzas insurgentes en 1812 atacaron la población para desalojar al Brigadier español Manuel de la Concha.

Que cuando se restableció la constitución de Cadiz en 1820, quedó la provincia de Tlaxcala dividida en 7 partidos entre los que se encontraba la población de Tlaxco.

Que el 20 de marzo de 1849 se envía una carta protestando ante el Congreso, contra la agresión de su territorio al estado de Puebla.

Que el Congreso del Estado de Tlaxcala se instaló en la población, nombrándola capital en 1858 y gobernador interino al Lic. José Manuel Saldaña.

Que el 31 de mayo de 1858 el general Antonio Carbajal atacó la población para desalojar a las tropas conservadoras comandadas por los generales Islas, Fonchi y Astiri.

Que en 1865 la población fue uno de los 4 distritos que conformaron al estado de Tlaxcala.

Que durante la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano en 1866 se formaron en la población milicias para combatir el enemigo a las órdenes del general Rodríguez Bocardo.

Que en 1876 partieron de la población las tropas del general Porfirio Díaz para librar la batalla de Tecoac, por lo cual se le dio el nombre de Villa de la Regeneración.

Que el 28 de enero de 1894 el general Porfirio Díaz inauguró el palacio Municipal de la población, en esa época llamada Villa Regeneración.

Que la ruta del ferrocarril agrícola Apizaco- Tlaxco se inauguró el 2 de julio de 1902 por el gobernador Próspero Cahuantzi.

Que en 1906 la población pasó a ser Distrito Político.

Que en esta población nació el general Adolfo Bonilla, el cual peleó bajo las órdenes de Emiliano Zapata y Francisco Villa, además fue gobernador constitucional del estado de Tlaxcala de 1933 a 1937.

Que el 22 de agosto de 1939 se le concedió el título de ciudad con el nombre de Tlaxco de Morelos.

Que las características formales de la edificación de la Ciudad, relación de espacios, estructura urbana conformada por los barrios y su entorno natural, tal como hoy se conservan, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y del arte en México...

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencnia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Tlaxco de Morelos, estado de Tlaxcala, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

---

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende un área de 0.57 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el numeral (1), situado en el cruce de los ejes de las calles Alvaro Obregón y Emiliano Zapata, continúa por el eje de la calle Emiliano Zapata, hasta entroncar con el eje de la calle Dieciseis de Septiembre (2); siguiendo por el eje de la calle Dieciseis de Septiembre, hasta cruzar con el eje de la calle Macario M. Hernández (3); prosiguiendo por el eje de la calle Macario M. Hernández, hasta entroncar con el eje de la calle José María Morelos (4); continuando por el eje de la calle José María Morelos, hasta cruzar con el eje de la calle Domingo Arenas (5); siguiendo por el eje de la calle Domingo Arenas, hasta entroncar con el eje del primer callejón sin nombre (6); prosiguiendo por el eje del primer callejón sin nombre y su continuación una línea imaginaria, hasta cruzar con los ejes de las calles Hidalgo y Porfirio Díaz (7); continuando por el eje de la calle Porfirio Díaz, hasta cruzar con el eje de la calle Revolución Mexicana (8); siguiendo por el eje de la calle Revolución Mexicana, hasta entroncar con el eje de la calle Benito Juárez (9); prosiguiendo por el eje de la calle Benito Juárez, hasta cruzar con el eje de la calle Independencia Nacional (10); continuando por el eje de la calle Independencia Nacional, hasta entroncar con el eje de la calle Alvaro Obregón (11); prosiguiendo por el eje de la calle Alvaro Obregón, hasta cruzar con el eje de la calle Emiliano Zapata (1); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- Se determina que las características de la zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria, son las siguientes:

a).- Está formada por 18 manzanas que comprenden aproximadamente 109 edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso entre ellos pueden señalarse, el Templo de San Agustín Obispo, Capilla del Santo Calvario y el Templo de Lourdes.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos y servicios asistenciales, así como para el uso de las autoridades civiles, eclesiásticas o militares, entre ellos puede señalarse; el Palacio Municipal, el Colegio de Bachilleres.

Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular con valores arquitectónicos relevantes en los que se emplean materiales de la región y detalles ornamentales que definen un estilo regional.

b).- La traza de la ciudad se desarrolla a partir de un pueblo indígena del siglo XVI y está formada por calles irregulares, las cuales se abren paso entre las barrancas que conforman la topografía del lugar.

c).- El perfil urbano de la zona se caracteriza por sus variados edificios y religiosos, los cuales se han adaptado al modo de vida de los habitantes y han tenido en cuenta las condiciones físicas del terreno de la ciudad y el uso de materiales locales.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de esta Declaratoria, se hace relación de todos los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos, mencionando los nombres con que se conocen algunos de ellos.

1. Calle Domingo Arenas sin número (región 02 manzana 03 lote 41).

2. Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 22).
3. Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 24).
4. Calle Domingo Arenas sin número (región 03 manzana 02 lote 26).
5. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 16).
6. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 15).
7. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 14).
8. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 10).
9. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 02 manzana 01 lote 9).
10. Calle Porfirio Bonilla sin número (región 03 manzana 01 lote 10).
11. Calle Progreso Coahuantzi sin número (región 03 manzana 07 lote 5).
12. Calle Progreso Cuahuatzi sin número (región 03 manzana 07 lote 6).
13. Calle Próspero Cahuantzi número 2 (región 03 manzana 07 lote 8).
14. Calle Próspero Cahuantzi sin número (región 03 manzana 06 lote 1).
15. Avenida Cinco de Mayo número 4 (región 03 manzana 02 lote 21).
16. Avenida Cinco de mayo sin número (región 03 manzana 01 lote 2).
17. Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 02 lote 19).
18. Avenida Cinco de Mayo número 8 (región 03 manzana 02 lote 18).
19. Avenida Cinco de Mayo número 10 (región 03 manzana 02 lote 17).
20. Avenida Cinco de Mayo número 12 (región 03 manzana 02 lote 16).
21. Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 02 lote 15).
22. Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 07 lote 2).
23. Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 08 lote 1).
24. Avenida Cinco de Mayo sin número (región 03 manzana 11 lote 17).
25. Avenida Cinco de Mayo número 18 (región 03 manzana 11 lote 15).
26. Avenida Cinco de mayo sin número (región 03 manzana 11 lote 15).
27. Avenida Cinco de Mayo sin número, Panteón Municipal, (región 04 manzana 09).
28. Avenida Cinco de Mayo sin número, templo de Lourdes (región 03 manzana 13).
29. Calle Porfirio Díaz sin número (región 03 manzana 10 lote 2).
30. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 3).

- 
31. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 4).
  32. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 01 manzana 01 lote 6).
  33. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 01 lote 1).
  34. Calle Dieciséis de Septiembre número 1 (región 04 manzana 01 lote 2).
  35. Calle Dieciséis de Septiembre número 3 (región 04 manzana 01 lote 3).
  36. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 06 lote 10).
  37. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 06 lote 9).
  38. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 03 manzana 08 lote 8).
  39. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 05 lote 1).
  40. Calle Dieciséis de Septiembre sin número (región 04 manzana 05 lote 3).
  41. Calle Dieciséis de Septiembre número 17 (región 04 manzana 05 lote 5).
  42. Calle Dieciséis de Septiembre número 19 (región 04 manzana 05 lote 6).
  43. Calle Gabriel M. Hernández número 6 (región 02 manzana 13 lote 2).
  44. Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 12 lote 7).
  45. Calle Gabriel M. Hernández número 12 (región 02 manzana 12 lote 6).
  46. Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 12 lote 5).
  47. Calle Gabriel M. Hernández sin número (región 02 manzana 03 lote 10).
  48. Calle Hidalgo sin número, Capilla del Santo Calvario (región 03 manzana 09 lote 12).
  49. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 09 lote 13).
  50. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 16).
  51. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 17).
  52. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 18).
  53. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 21).
  54. Calle Hidalgo sin número (región 03 manzana 10 lote 1).
  55. Calle Independencia Nacional número 6 (región 03 manzana 06 lote 8).
  56. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 06 lote 7).
  57. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 06 lote 5).
  58. Calle Independencia Nacional número 8 (región 03 manzana 07 lote 4).
  59. Calle Independencia Nacional número 14 (región 03 manzana 07 lote 3).

60. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 9).
61. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 10).
62. Calle Independencia Nacional número 11 (región 03 manzana 08 lote 13).
63. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 14).
64. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 08 lote 15).
65. Calle Independencia Nacional número 17 (región 03 manzana 08 lote 16).
66. Calle Independencia Nacional número 18 (región 03 manzana 09 lote 10).
67. Calle Independencia Nacional número 19 (región 03 manzana 08 lote 17).
68. Calle Independencia Nacional número 26 (región 03 manzana 09 lote 6).
69. Calle Independencia Nacional número 28 (región 03 manzana 09 lote 5).
70. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 09 lote 3).
71. Calle Independencia Nacional número 38 (región 03 manzana 09 lote 2).
72. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 10 lote 11).
73. Calle Independencia Nacional sin número (región 03 manzana 11 lote 18).
74. Calle Bentio Juárez número 1 (región 01 manzana 01 lote 20).
75. Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 01 lote 14).
76. Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 2).
77. Calle Bentio Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 3).
78. Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 5).
79. Calle Benito Juárez sin número (región 01 manzana 02 lote 6).
80. Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 02 lote 5).
81. Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 01 lote 14).
82. Calle Benito Juárez número 13 (región 04 manzana 01 lote 13).
83. Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 01 lote 12).
84. Calle Benito Juárez número 15 (región 04 manzana 05 lote 19).
85. Calle Benito Juárez sin número (región 04 manzana 05 lote 15).
86. Calle Francisco I. Madero sin número (región 04 manzana 02 lote 23).
87. Calle Francisco I. Madero número 3 (región 01 manzana 02 lote 7).
88. Calle Francisco I. Madero sin número (región 01 manzana 01 lote 11).

- 
- 
89. Plaza Principal sin número, Templo de San Agustín (región 03 manzana 01 lote 4).
  90. Plaza Principal sin número, Presidencia Municipal (región 03 manzana 01 lote 5).
  91. Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 10).
  92. Calle revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 8).
  93. Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 04 lote 7).
  94. Calle Revolución Mexicana número 19 (región 04 manzana 05 lote 14).
  95. Calle Revolución Mexicana sin número (región 04 manzana 05 lote 10).
  96. Calle Revolución Mexicana sin número (región 03 manzana 11 lote 11).
  97. Calle Revolución Mexicana número 40 (región 03 manzana 11 lote 8).
  98. Calle Rodríguez Bocado sin número (región 02 manzana 03 lote 6).
  99. Calle Rodríguez Bocado sin número (región 02 manzana 03 lote 7).
  100. Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 06 lote 11).
  101. Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 06 lote 12).
  102. Calle Máximo Rojas sin número (región 03 manzana 07 lote 1).
  103. Calle Xicotencatl número 12 (región 02 manzana 01 lote 3).
  104. Calle Xicotencatl número 14 (región 02 manzana 01 lote 2).
  105. Calle Emiliano Zapata número 5 (región 01 manzana 01 lote 21).
  106. Calle Emiliano Zapata sin número (región 01 manzana 01 lote 22).
  107. Calle Emiliano Zapata sin número (región 01 manzana 01 lote 1).
  108. Calle sin nombre sin número (región 03 manzana 10 lote 13).

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la población de Tlaxco de Morelos, Estado de Tlaxcala, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia, vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente

Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a sí como en el Registro Público de la propiedad de Tlaxcala de Morelos, Estado de Tlaxcala.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentran dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.